



Bagua, 09 JUL 2025

Mag. JOSÉ LUIS AMILLAN CARRASCO
EDATARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 141-2025-UNIFSLB

Bagua, 08 de julio del 2025.

VISTO:



El Informe N° 493-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, su fecha 26 de noviembre del 2024; Correo electrónico, su fecha 29 de noviembre del 2024; Correo electrónico, su fecha 29 de noviembre del 2024; Informe N° 3350-2024-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 29 de noviembre del 2024; Oficio N° 1614-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 02 de diciembre del 2024; Informe N° 1792-2024-UNIFSLB/P/OPP, su fecha 17 de diciembre del 2024; Correo electrónico, su fecha 20 de diciembre del 2024; Carta S/N, su fecha 20 de diciembre del 2024; Notificación N° 184-2024-UNIFSLB/DGA-UA-ALM, su fecha 20 de diciembre del 2024; Informe N° 068-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, su fecha 20 de marzo del 2025; Oficio N° 668-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 24 de marzo del 2025; Informe Jurídico N° 136-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 14 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

El numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que es un principio del procedimiento administrativo el principio de legalidad, el cual es desarrollado de la siguiente forma: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los queles fueron conferidas"*. Significa ello, que la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua como Entidad de Administración Pública, debe enmarcar su accionar a las facultades y funciones conferidas, primero en la Constitución, luego en la ley y demás normas.

Que, con el Informe N° 493-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, su fecha 26 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: *"Alcanzo especificaciones técnicas para la adquisición de extintor*



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
 "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
 SECRETARÍA GENERAL
 El presente documento es
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que he tenido a su vista.
 Bagua, 109 JUL 2025
 Mg. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
 FEDATARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

por 12 Kg.”; asimismo, referencia lo siguiente: “Proyecto: Creación del complejo académico y administrativo en la sede académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del distrito de Bagua – provincia de Bagua – departamento de Amazonas. CUI 2430668, META 4: Infraestructura académica y administrativa”.

Que, a través del correo electrónico, su fecha 29 de noviembre del 2024 a las 9:07 horas, con el correo electrónico acruz@unibagua.edu.pe, remite al correo vime.server.eirl@gmail.com, indicando en el asunto lo siguiente: “Invitación a cotizar – Adquisición de extintor”.

Que, con el correo electrónico, su fecha 29 de noviembre del 2024 a las 14:43 horas, con el correo electrónico Extintores FUVIMEX (vime.server.eirl@gmail.com) remite al correo acruz@unibagua.edu.pe, indicando en el asunto lo siguiente: “Adquisición de extintor PQS de 12 KG.”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) ya la vez hacerle llegar nuestra proforma (...)”.

Que, mediante el Informe N° 3350-2024-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 29 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unida de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: “Solicita disponibilidad presupuesta”; asimismo, precisa lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	DETERMINACION DEL ESTUDIO
Se tomó alguna normativa interna de la entidad	Directiva: Lineamientos para las contrataciones de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (08) UIT
Nombre del bien y/o servicio	Adquisición de un (01) extintor PQS 12 Kg. Para la obra: Meta: 05 – Ejecución de saldo de obra de la META 01 – Cerco Perimétrico del Proyecto Integral denominado: “Creación del complejo académico y administrativo de la sede académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua”
Tipo de proceso	Menor a 8 UIT’S
Área usuaria	Unidad Ejecutora de Inversiones
Postor	VIME SERVER EIRL
RUC	20603497946
Importe de la contratación	S/. 170.00 (ciento setenta con 00/100 soles) sin IGV
Clasificador	2.6.32.93 Seguridad industrial
Plazo de entrega y/o ejecución del servicio	Tres (03) días calendarios, después de notificada la orden de compra

Asimismo, agrega lo siguiente: “(...) solicito disponibilidad presupuesta (...)”.

Que, a través del Oficio N° 1614-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 02 de diciembre del 2024, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB; indicando en el asunto del mismo lo siguiente: “Solicitud de disponibilidad presupuesta”; asimismo precisa lo siguiente: “(...) se solicita disponibilidad presupuesta según detalle a continuación:

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO
2.6.32.93	Seguridad industrial	S/. 170.00
TOTAL		S/. 170.00



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
 "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
 SECRETARÍA GENERAL
 El presente documento es
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que he tenido a ...
 Bagua, ... 09 JUL 2025

MAG. JOSÉ LUIS SERRILLAN CARRASCO
 SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

(...)"

Que, con el Informe N° 1792-2024-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 17 de diciembre del 2024, la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Se emite disponibilidad presupuestal para la adquisición de un extinto PQS 12 Kg. Para la bra: Meta 05 – Ejecución de saldo de obra de la Meta 01- Cerco perimétrico del proyecto integral denominado: Creación del complejo académico y administrativo en la sede académica de la UNIFSLB. a solicitud del área usuaria mediante el Informe N° 193-2024-UNIFSLB-DGA-UEI-JEVH"; asimismo, precisa lo siguiente:



CLASIFICADOR	META	FF	DESCRIPCION	MONTO
2.6.32.93	05	RO	Seguridad industrial	S/. 170.00
TOTAL				S/. 170.00

(...)"

Que, mediante del correo electrónico, su fecha 20 de diciembre del 2024 a las 15:40 horas, desde el correo Yanina Villoslada Barrantes yvilloslada@unibagua.edu.pe , remite a los correos siguientes: Juan Enrique Vilchez Rios evilchez@unibagua.edu.pe, Unidad Ejecutora de Inversiones UNIFSLB uei@unibagua.edu.pe, vime.server.eirl@gmail.com; indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Notifico orden de compra N° 0000227-2024"

Que, a través de la Carta S/N, su fecha 20 de diciembre del 2024, el Gerente General de la empresa VIME SERVER EIRL, remite a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Autorización de abono directo en cuenta CCI que se detalla".

Que, con la Notificación N° 184-2024-UNIFSLB/DGA-UA-ALM, su fecha 20 de diciembre del 2024, el Responsable de Almacén de la UNIFSLB; remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Otorgar la conformidad a la O/C 0000227 Proveedor: VIME SERVER EIRL"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) tiene u plazo máximo de siete (7) días hábiles, para emitir el informe de conformidad de la Orden de Compra N° 0000227; asimismo, a su informe deberá adjuntar el Anexo N° 16: Informe de Conformidad de Bienes o Servicios establecido en la mencionada directiva (...)".



Que, mediante el Informe N° 068-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, su fecha 20 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Conformidad y reconocimiento de duda de la orden de compra N° 0000227 con Registro SIAF N° 00020253"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) De la verificación del bien entregado, por parte del responsable (e) área de Almacén y la Unidad Ejecutora de Inversiones como área usuaria, se realizó la verificación, además de las pruebas de operatividad, en cumplimiento a las especificaciones técnicas de requerimiento, de los cuales se encuentran conforme , cuya entrega se efectuó dentro de los plazos establecidos según las especificaciones técnicas. El monto neto de la orden de compra N° 000227 y a la vez hacer el reconocimiento de deuda a favor del proveedor VIME SERVER EIRL, para su pago correspondiente (...); finalmente, recomienda lo siguiente: "(...) continuar con el trámite de pago a favor de la empresa VIME



Bagua, 10 9 JUL 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CÁRKASCO
FEDATARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

SERVER EIRL, por la entrega de 01 Extintor PQS 12 KG, para la obra n referencia, por un monto neto a pagar de S/. 170.00 (ciento setenta con 00/100 soles) (...).

Que, a través del Oficio N° 668-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 24 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB; remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Solicito opinión legal respecto reconocimiento de deuda de la orden de compra N° 227".

Que, mediante el Informe Jurídico N° 136-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 14 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Respecto de reconocimiento de deuda de la orden de compra N° 0000227"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) que resulta PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE LA EMPRESA VIME SERVER EIRL CONFORME ORDEN DE COMPRA N° 0000227, ello en mérito a los argumentos líneas arriba (...)".

El Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone lo siguiente: "Artículo 17.- Gestión de pagos: 17.1) La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2) El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3) La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa (...)"

En consecuencia, corresponde a la dirección general de administración, emitir actos resolutiveos en materia de reconocimiento de deuda, previa verificación de los requisitos exigidos para tal acto.

El Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36. Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala que: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"

Por su parte el Decreto Legislativo N° 1439 sistema nacional de abastecimiento, refine en el artículo 4°4.1 el sistema nacional de abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la cadena de abastecimiento público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a mi disposición
Bagua, 09 JUL 2025
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, estando a las consideraciones expuestas se tiene que existe la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000227, cuyo concepto es adquisición de un extintor PQS 12 Kg. Que a través del informe N° 068-2025-UNIFSLB/DGA-UEI-EGBC, se otorga la conformidad de la orden de compra N° 0000227 y a la vez se reconoce la deuda a favor del proveedor VIME SERVER EIRL; además de lo antes expuesto, se cuenta con el informe jurídico, indicando que el expediente cumple con los presupuestos establecidos para el reconocimiento de deuda correspondiente; por lo que siendo así, resulta procedente reconocer la deuda por el monto de S/. 170.00 (ciento setenta con 00/100 soles), a favor de la VIME SERVER EIRL, por la adquisición de un extintor PQS 12 Kg, ello conforme consta en la Orden de Compra N° 0000227.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda a favor de la empresa VIME SERVER EIRL, por la adquisición de un extintor PQS 12 Kg - para la obra: Meta 05 del Proyecto "Creación del complejo académico y administrativo en la sede académica de la UNIFSLB", ello conforme consta en la Orden de Compra N° 0000227, hasta por el monto de S/. 170.00 (ciento setenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copias certificadas del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para que tome las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA
SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA

Dr. JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Interesado
Archivo